



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Registro Civil
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



DEFUNCIÓN





¿QUÉ ES EL ACTA DE DEFUNCIÓN?

El acta de defunción es un documento legal que certifica el fallecimiento de una persona a través del cual se suspenden todos los derechos y obligaciones que en vida tenía y así sus familiares puedan realizar diversos trámites como reclamo de herencias, cobro de seguros de vida, pensiones, arreglo de bienes no heredados, entre otros.



TIPOS DE MUERTE

- **MUERTE NATURAL:** Ocasionada por alguna enfermedad.
 - **MUERTE VIOLENTA:** Cualquier muerte que sea en VÍA PÚBLICA. Ejemplo: Accidente, Arma de Fuego o Punzo cortante, Infarto.
- “En muerte violenta en caso de sospecha deberá dar parte e intervención a la Fiscalía antes de levantar el acta respectiva”.**



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Registro Civil
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ACTA DE DEFUNCIÓN



Solicitud de registro de defunción. (Otorgada en la Oficialía).

Certificado de defunción (Expedido por el Sector Salud).

Declarante (familiar) con identificación oficial vigente, que sepa leer y escribir (INE ó pasaporte).

Dos testigos con identificación oficial vigente, que sepan leer y escribir (INE ó pasaporte).

Identificación oficial vigente con fotografía (Original y fotocopia legible del difunto). (INE o pasaporte).

Copia certificada del acta de nacimiento del difunto.

Copia certificada del acta de matrimonio del difunto.

Pago de los derechos correspondientes.



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Registro Civil
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



PUNTOS CLAVE QUE DEBEN TENER EN CUENTA AL REALIZAR UN REGISTRO DE ACTA DE DEFUNCIÓN



- I. **Sólo el Oficial Encargado del Registro Civil está autorizado** para dar por escrito la autorización de inhumación o cremación. Ninguna otra autoridad Municipal o Estatal, ejemplo: Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, etc.
- II. **Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Encargado del Registro Civil.** No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas de fallecimiento, excepto en los casos que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda. **(Art. 745 CCV.)**.
- III. En el caso en el que los deudos inhumaron o cremaron el cadáver sin obtener el permiso del Oficial Encargado del Registro Civil, se ponen en el supuesto de lo establecido en el Código Penal, respecto de la **inhumación o cremación clandestina (Art. 297 Código Penal)**.



...EN CASO DE TRASLADO DE UN CADÁVER





LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 348.- La inhumación e incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares autorizados por las autoridades sanitarias competentes.



REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS

ART. 67.- Los cadáveres que sean inhumados deberán permanecer en las fosas, como mínimo:

I.- Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y

II.- Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.